



Serie B
0413401

C O N S T I T U C I O N

DE LA

COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

" COMPANIA ECUATORIANA DE PETROLEO S. A. "

(C. E. P. S. A.).=



[Handwritten signature]

6 " En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

7 a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta i -

8 ocho, ante mí, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO, Abo-

9 gado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos, com-

10 parecen los señores don GERALD WILLIAM VOSPER RUMBLE, de

11 nacionalidad británica, don ROBERT GILMAN ADAMS, de na-

12 cionalidad norteamericana, ambos entendidos en el idioma

13 castellano i don CLEMENTE DURAN BALLEEN, de nacionalidad

14 ecuatoriana; todos por sus propios derechos, mayores de -

15 edad, domiciliados en esta ciudad, el primero i el último

16 y el segundo en Quito, casados y con la capacidad civil ne-

17 cesaria. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta

18 escritura de constitución de compañía anónima, que a cele-

19 brarla proceden con entera libertad; doy fé de conocerles

20 i para que se otorgue la expresada escritura, me presentan

21 la minuta i comprobante de pago del Impuesto del dos por -

22 mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor -

23 siguiente := " SEÑOR NOTARIO := Sírvase autorizar en su

24 Protocolo, una escritura pública por la cual conste que los

25 suscritos promovemos i constituimos una sociedad anónima ,

26 que se registrá por las leyes ecuatorianas i por estos Esta-

27 tutos := CAPITULO PRIMERO .:= Del Nombre, Objeto, Duración

28 i Domicilio de la Compañía .:= ARTICULO PRIMERO .:= Con el -

1 nombre de ~~COMPANIA~~ ECUATORIANA DE PETROLEO S. A., (~~CEPSA~~)
2 se constituye una compañía anónima que tendrá por principal
3 objeto, ejercer el comercio en los ramos de importación, -
4 exportación, representaciones, comisiones, agencias, dis-
5 tribuciones, elaboración, venta i distribución de toda cla-
6 se de productos minerales, vegetales o manufacturados, com-
7 pra, venta i administración de bienes raíces, y adquisición
8 de acciones o cuotas en otras compañías, pudiendo realizar,
9 además, todo acto o contrato, comerciales o civiles, per-
10 mitidos por las leyes ecuatorianas. Queda exceptuado de
11 las actividades de la compañía únicamente el actuar como
12 Banco o como Compañía de Seguros, pero podrá negociar con
13 cualquiera de ellos .=~~ARTICULO SEGUNDO~~ .=~~El plazo fija-~~
14 do para la duración de la sociedad, será de cincuenta años ✓
15 contados desde la fecha en que fuere otorgada la escritu-
16 ra pública por medio de la cual se constituye. Pero, por
17 mayoría de votos que represente más del setenta por ciento
18 del capital social, los socios en cualquier momento , aún
19 antes de vencido el mencionado plazo, podrán resolver la
20 disolución i liquidación de la Compañía .=~~ARTICULO TERCERO~~ .=
21 La Sociedad tendrá el domicilio o asiento principal de sus
22 negocios , en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;
23 más, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos po-
24 drá abrir Sucursales o Agencias en cualquier otro lugar
25 del país o del exterior .=~~CAPITULO SEGUNDO~~ .=~~Del capi-~~
26 tal Social y de las Acciones .=~~ARTICULO CUARTO~~ .=~~El ca-~~
27 pital de la compañía, será de CIENTO MIL SUCRES, represen-
28 tado por cien acciones al portador, numeradas del uno al



Serie B
0413402



[Handwritten signature]

1 cien, de un valor nominal de mil sucres cada una . Los tí-
 2 tulos de estas acciones serán firmadas por el Presidente
 3 i el Gerente de la compañía, i llevarán el sello de ésta.
 4 A solicitud de cualquier accionista i en cualquier momento,
 5 sus acciones podrán ser convertidas en acciones nominativas,
 6 y después ser transformadas, necesariamente, en acciones
 7 al portador, i así sucesivamente .= ARTICULO QUINTO .= La
 8 Junta General de Accionistas, en cualquier momento, podrá
 9 aumentar el capital social, por resolución que cuente con
 10 un número de votos que represente más del setenta por cien-
 11 to del capital social. Si se acordare el aumento de capi-
 12 tal, las nuevas acciones serán ofrecidas, ante todo, a los
 13 que en ese momento fueran accionistas de la compañía, en
 14 proporción al número de acciones que cada uno de ellos ten-
 15 ga. Solamente en caso que éstos manifiesten, por escrito,
 16 que no desean tomar las nuevas acciones, podrán ser ellas
 17 ofrecidas en primer lugar a los otros accionistas, i, si
 18 éstos tampoco las quisieren, a personas extrañas a la com-
 19 paña. Al resolver el aumento de capital, la Junta General
 20 determinará la manera de hacer la oferta a los accionistas
 21 i el plazo que éstos tienen para contestarla .= ARTICULO
 22 SEXTO .= Los socios de la compañía se comprometen a que, -
 23 antes de vender sus acciones a personas extrañas a la -
 24 compañía, las ofrecerán a sus consocios, por medio de un
 25 escrito dirigido conjuntamente al Presidente i al Gerente,
 26 quienes lo comunicarán a dichos consocios. Si ninguno de
 27 los consocios quisiera adquirir las acciones ofrecidas en
 28 venta, el Gerente deberá avisarlo así al oferente, quien

1 quedará entonces en libertad para venderlas a cualquier
2 persona. La contestación al accionista que hace la oferta
3 deberá ser dada dentro de quince días contados desde que
4 el Gerente i el Presidente recibieron la oferta. La falta
5 de respuesta dentro de aquel plazo, será interpretada como
6 una contestación negativa, que deja al oferente en plena
7 libertad para vender sus acciones a quien desee comprarlas.
8 La Compañía podrá desconocer una transferencia efectuada
9 sin sujeción al compromiso aquí contenido; i, los socios que
10 constituyen hoy esta sociedad, renuncian para sí i sus su-
11 cesores el derecho que hubieran podido tener para efectuar
12 la venta de sus acciones sin sujetarse a las prescripciones
13 de este artículo, = ARTICULO SEPTIMO . = En caso de pérdida
14 del título representativo de una acción, el poseedor de -
15 ella podrá comunicarlo al Presidente de la Compañía i so-
16 licitar que le sea expedido un duplicado previo cumplimen-
17 to de los requisitos siguientes := a) Que se publique, por
18 tres veces, un aviso que aparecerá cada tres días en uno
19 de los diarios de Guayaquil, anunciando la pérdida del tí-
20 tulo, su número, la fecha de expedición i el nombre del -
21 propietario; b) Que desde la última publicación transcu-
22 rran por lo menos cinco días, sin que se presente oposición
23 o reclamo contra la expedición del nuevo título; pues, en
24 caso de haberla, se necesitará que el asunto sea previamen-
25 te decidido por los Tribunales de Justicia competentes; c)
26 Que el interesado en alcanzar el nuevo título, dé fianza
27 o caución a satisfacción de la compañía para responder por
28 los resultados de la expedición del nuevo título; d) Que



Serie B
0413403



[Handwritten signature]

1 el interesado satisfaga los gastos que pudiera demandar la
 2 práctica de todas estas diligencias i el otorgamiento del
 3 nuevo título.= CAPITULO TERCERO . = De los Organismos i -
 4 Funcionarios de la Compañía . = ARTICULO OCTAVO . = Para la
 5 dirección, administración i supervigilancia de la marcha de
 6 la compañía i el manejo de sus negocios sociales, la compa-
 7 ñía tendrá los organismos siguientes := a) La Junta Gene-
 8 ral de Accionistas; b) El Directorio ; c) El Presidente
 9 de la Compañía; d) El Gerente de la Compañía; e) Los Co-
 10 misarios de la Compañía . = Cada uno de estos organismos i
 11 funcionarios, ejercerá sus actividades de acuerdo con los
 12 preceptos legales i con las prescripciones de estos Estatu-
 13 tos.= CAPITULO CUARTO . = De la Junta General de Accionis-
 14 tas . = ARTICULO NOVENO . = La Junta General de Accionistas
 15 es el organismo máximo de la Compañía i estará compuesta
 16 por un número de socios que sea suficiente para constituir
 17 quorum. Salvo disposición especial en contrario, para de-
 18 terminados casos, bien sea de la ley o de estos Estatutos,
 19 se entenderá que la Junta General de Accionistas, tienen
 20 quorum cuando los concurrentes a ella representen más de
 21 la mitad del capital social . = ARTICULO DECIMO . = La Jun-
 22 ta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones :
 23 Ordinarias i Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán
 24 dentro del segundo trimestre de cada año del calendario;
 25 i las extraordinarias cuando las convoque el Presidente,
 26 el Gerente o dos de sus Directores, o cuando lo solicite
 27 un número de accionistas que representen más del veinte i
 28 cinco por ciento del capital social . = ARTICULO DECIMO

1 PRIMERO .- En las Juntas Generales de Accionistas, la vo-
2 tación se computará por acciones, de manera que cada accio-
3 nista tendrá tantos votos cuantos sean las acciones que re-
4 presente en la reunión, sean propias o de algún represen-
5 tado o mandante. Salvo disposición en contrario de la Ley
6 o de estos Estatutos, la mayoría en cualquier votación den-
7 tro de la Junta General de Accionistas la constituirá un
8 número de votos que exceda de la mitad de los accionistas
9 que estén presentes en la reunión al momento de tal vota-
10 ción .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La convocatoria de las
11 sesiones a Junta General de Accionistas deberá hacerse con
12 veinte y cuatro horas de anticipación, por lo menos, sea
13 mediante citación personal, por escrito hecha a cada uno
14 de los accionistas o a sus apoderados o representantes, i
15 firmada por ellos; sea mediante aviso publicado por una -
16 sola vez, en cualquiera de los diarios de Guayaquil. Toda
17 convocatoria deberá indicar el lugar, la hora de la reunión
18 i el asunto o asuntos que deberán ser tratados en ella. -
19 Las decisiones sobre asuntos que no estén indicados en la
20 convocatoria, serán nulas .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- +
21 Las resoluciones tomadas en la Junta General de Accionistas
22 obligan a todos éstos, aún cuando no hubieren concurrido
23 a la reunión o aunque hubieren dado su voto en contra, sin
24 perjuicio del derecho que la ley otorga a los accionistas
25 para reclamar contra las resoluciones de la Junta General .-
26 ARTICULO DECIMO CUARTO .- De las sesiones de Junta General
27 de Accionistas se extenderá una acta que deberá ser aproba-
28 da y suscrita en la misma reunión. Las actas deberán ir fir-



Serie B
0413404



[Handwritten signature]

1 firmadas por el que preside la sesión i por quien actúa
 2 de Secretario en ella. Si fueren varios los que sucesiva-
 3 mente han actuado en ese carácter, durante una misma sesión,
 4 la firmará el que actuaba al instante de terminar la reu-
 5 nión. En el acta se insertará la convocatoria que se hizo
 6 para la sesión, bajo pena de nulidad de ésta .- ARTICULO
 7 DECIMO QUINTO .- Las sesiones de Junta General de Accio-
 8 nistas serán presididas por el Presidente de la Compañía,
 9 i en cualquier caso que éste faltare, por el accionista a
 10 quien en el acto de la sesión designase la misma Junta .-
 11 Servirá como Secretario el Gerente o quien lo subrogue, i
 12 a falta de éste, un Secretario ad-hoc, nombrado en ese mo-
 13 mento, por la propia Junta General .- ARTICULO DECIMO SEX-
 14 TO .- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas
 15 que puede ejercerlas en sus sesiones, ordinarias o extra-
 16 ordinarias := a) Elegir al Presidente, , a los Directores,
 17 al Gerente, a los Comisarios i a cualquiera otro funciona-
 18 rio de la compañía, cuya designación no estuviere atribuí-
 19 da a otra entidad o persona, i aceptar sus excusas o re-
 20 nuncias i llenar las vacantes dejadas por ellos;= b) Co-
 21 nocer las cuentas, balances i comprobantes de contabilidad
 22 de la compañía, así como los informes que acerca de esos
 23 documentos i de la marcha de los negocios, eleven el Pre-
 24 sidente, el Gerente o los Comisarios de la Compañía y -
 25 cualquiera otra persona encargada de hacerlo i resolver lo
 26 que estime conveniente respecto de tales documentos, así
 27 como del reparto de utilidades o pérdidas i de la formación
 28 de fondos de reserva, anticipos o eventualidades; c) Re-

1 formar los Estatutos, aumentar o disminuir el capital so-
2 cial i acordar la disolución o liquidación de la compañía,
3 aún antes de vencer el plazo señalado para su duración, -
4 nombrar liquidador o prorrogar la existencia de la sociedad;
5 d) Autorizar la compraventa, permuta, hipoteca, anticresis
6 o limitación de dominio sobre los bienes raíces que perte-
7 nezcan a la compañía o en que ella trate de adquirir dere-
8 chos; e) Interpretar los Estatutos; f) Ratificar cual-
9 quier gestión judicial o extrajudicial de personas extrañas
10 a la Compañía; g) Conocer y decidir cualquier asunto que
11 se suscite en la vida de la compañía i cuya resolución que
12 no esté atribuida por la ley o por los Estatutos a otra en-
13 tidad o funcionario . = ARTICULO DECIMO SEPTIMO . = Si convo-
14 cada una sesión de Junta General no se lograra reunir el
15 quorum requerido, se podrá hacer una segunda convocatoria
16 para después de ocho días, indicando en la nueva citación
17 que, por tratarse de segunda convocatoria, la sesión se lle-
18 vará a cabo con cualquier número de accionistas que concu-
19 rran, salvo que se tratase de ordenar la disolución i li-
20 quidación de la compañía antes de fenecer el plazo señala-
21 do para su duración, pues, para adoptar tal decisión se re-
22 querirá siempre la mayoría de votos indicada en el Articu-
23 lo Segundo, aún cuando se trate de segunda o posterior con-
24 vocatoria. = ARTICULO DECIMO OCTAVO . = Hasta una hora antes
25 de la señalada para la sesión de Junta General de Accionis-
26 tas, los que desearan asistir a ella, deberán exhibir ante
27 el Gerente los títulos de las acciones que van a represen-
28 tar en la reunión, a fin de poder concurrir a ella. = ARTICU-



Serie B
0413405



[Handwritten signature]

1 LO DECIMO NOVENO. = Para reconsiderar cualquiera resolucio
 2 ya adoptada en la Junta General de Accionistas se necesita
 3 ra una mayoria de votos que exceda del setenta por ciento
 4 de las acciones que esten representadas en la sesion en que
 5 se intente dicha reconsideracion. = CAPITULO QUINTO. = Del
 6 Directorio. = ARTICULO VIGESIMO. = La Compania tendra un -
 7 Directorio o Consejo Directivo, compuesto de los siguien-
 8 tes miembros: El Presidente de la Compania quien la presi-
 9 dirá; tres Directores que servirán de Vocales i el Gerente
 10 de la Compania que actuará como Secretario. Si el Gerente
 11 es accionista tendra también voto en las deliberaciones del
 12 Directorio, pero si no lo fuera, concurrirá únicamente co-
 13 mo Secretario del Directorio, sin derecho a votar. - A fal-
 14 ta del Gerente actuará como Secretario, un Secretario ad-
 15 hoc designado en ese momento por el Directorio. = La Junta
 16 General podrá nombrar tres Directores Suplentes, quienes
 17 serán llamados a subrogar, según el orden de sus nombramien-
 18 tos, a cualquier Director Principal que falte. = ARTICULO
 19 VIGESIMO PRIMERO. = El Directorio se reunirá cada vez que
 20 lo convoque el Presidente de la Compania o el Gerente. Pa-
 21 ra que el Directorio pueda celebrar sesion se necesita que
 22 exista quorum. Habrá quorum, cuando concurren por lo menos
 23 dos de los miembros con derecho a voto. Las resoluciones
 24 del Directorio serán tomadas por votación individual, de
 25 modo que cada miembro tendrá un voto, i para que haya mayo-
 26 ria se requerirá por lo menos dos votos uniformes. Cuando
 27 se produjere empate o falta de mayoria en cualquiera vota-
 28 ción, el Presidente tendrá voto dirimente. = ARTICULO VIGE-

1 SIMO SEGUNDO . = La convocatoria para que se reúna el Direc-
2 torio, sea que lo convoque el Presidente o el Gerente de
3 la Compañía, será hecha por escrito i la firmarán los ci-
4 tados . = ARTICULO VIGESIMO TERCERO . = De cada sesión de -
5 Directorio se extenderá una acta, la cual deberá ser redac-
6 tada i aprobada en la misma sesión i la suscribirá el Pre-
7 sidente i el S_ecretario . = ARTICULO VIGESIMO CUARTO . = +
8 Son atribuciones del Directorio := a) Supervigilar la mar-
9 cha de la compañía, cuidando de que los funcionarios i -
10 empleados de ella cumplan sus deberes; b) Absolver las -
11 consultas que se le hagan para el mejor desarrollo de los
12 negocios sociales i dar al Gerente i a los demás funciona-
13 rios de la compañía las indicaciones que estime convenien-
14 te para los intereses de élla; = c) Conceder licencia al
15 Gerente, nombrar i remover a los empleados de la compañía
16 y darles licencia que exceda de treinta días; d) Formular
17 anualmente el Presupuesto de la compañía i reformarlo quan-
18 do lo estime necesario; e) Suspender en sus funciones al
19 Gerente de la Compañía dando cuenta, dentro de ocho días
20 a la Junta General de Accionistas, a fin de que ésta re-
21 suelva definitivamente el caso; f) Cuidar de que sean -
22 cumplidas las decisiones de la Junta General de Accionistas;
23 g) Presentar anualmente a la Junta General un informe re-
24 lativo a la marcha de la compañía i el resultado de sus ope-
25 raciones, junto con los balances, estado de cuentas i -
26 proyecto para la distribución de utilidades i formación
27 del fondo de reserva, eventualidades i dividendos; h) De-
28 signar al Director que debe subrogar al Presidente de la



Serie B
0413406



[Handwritten signature]

1 Compañía en caso de impedimento o falta o de estar encar-
 2 gado de la Gerencia; i) Resolver la creación de Sucursa-
 3 les, dentro o fuera del país; j) Ejercer las demás atri-
 4 buciones que le concedan la Ley o los presentes Estatutos .=
 5 CAPITULO SEXTO . = Del Presidente de la Compañía . = ARTICU-
 6 LO VIGESIMO QUINTO . = Será elegido por la Junta General de
 7 Accionistas i durará en su cargo hasta ser legalmente reem-
 8 plazado. El Presidente deberá ser accionista de la Compañía . =
 9 ARTICULO VIGESIMO SEXTO . = Son atribuciones del Presidente
 10 de la Compañía : = a) Convocar, presidir y dirigir las se-
 11 siones de la Junta General de Accionistas y del Directorio
 12 y suscribir las actas de esas reuniones; b) Vigilar la
 13 marcha de la Compañía i que todos sus funcionarios i em-
 14 pleados cumplan sus deberes; c) Subrogar al Gerente de la
 15 Compañía, en los casos de falta o impedimento de éste. -
 16 Cuando el Presidente de la Compañía esté ejerciendo la Ge-
 17 rencia, no podrá desempeñar la Presidencia de la Compañía,
 18 de la cual se encargará el Director que haya designado el
 19 Directorio ; = d) Suscribir los títulos de las acciones;
 20 e) Oponerse a cualquier acto o contrato que se trate de
 21 celebrar i que estime perjudicial para la compañía, dando
 22 cuenta inmediata al Directorio para que resuelva lo que -
 23 estime conveniente; f) Acordar, previa autorización del
 24 Directorio, la creación de Agencias de la compañía; g) =
 25 Nombrar mandatarios de la compañía con especificación de
 26 las atribuciones que le serán señaladas en el instrumento
 27 por medio del cual se confiera tales poderes. Para el ejer-
 28 cicio de esta atribución, necesitará autorización previa

1 del Directorio; h) Ejercer las demás atribuciones que le
2 correspondan según la Ley o los presentes Estatutos . = CA-
3 PITULO SEPTIMO . = Del Gerente de la Compañía . = ARTICULO
4 VIGESIMO SEPTIMO . = El Gerente será nombrado anualmente
5 por la Junta General de Accionistas . El Gerente puede ser
6 o no accionista de la Compañía . = ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . =
7 En los casos de falta o impedimento del Gerente, será reem-
8 plazado por el Presidente de la Compañía, i si éste no -
9 quisiera o no pudiera ejercer la subrogación, por el Di-
10 rector que designe el Directorio . Si tampoco hubiese un
11 Director que pueda efectuar tal subrogación, el Directorio
12 nombrará, entre tanto, un Gerente Interino . = ARTICULO VI-
13 GESIMO NOVENO . = Son atribuciones del Gerente : a) Admi-
14 nistrar la Compañía; b) Nombrar y remover a todos los em-
15 pleados de la Compañía; c) Formular el Reglamento Interno
16 de la Compañía, así como el presupuesto anual de la misma
17 i someterlos para su aprobación al Directorio; d) Exami- x
18 nar constantemente la contabilidad de la compañía i vigilar
19 el comportamiento de todos los funcionarios i de los emplea-
20 dos de ella; i, e) Ejercer las demás atribuciones que
21 le conceden la Ley i los presentes Estatutos . = ARTICULO
22 TRIGESIMO . = El Presidente de la Compañía podrá objetar,
23 antes de su realización, cualquier operación, acto o con-
24 trato, que el Gerente pretenda llevar a cabo . En tal caso,
25 el Gerente se abstendrá de efectuarlo i se convocará in-
26 mediatamente al Directorio para que decida la controversia . =
27 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . = Cuando el desarrollo de la
28 compañía lo exija, la Junta General de Accionistas, podrá



Serie B
0413407



Handwritten signature or initials.

1 nombrar uno o más Sub-Gerentes, con el objeto de que ayuden
 2 al Gerente en la administración de la compañía. La Junta
 3 General al efectuar dichos nombramientos podrá señalar las
 4 atribuciones de los Sub-Gerentes . = CAPITULO OCTAVO . = De
 5 los Comisarios . = ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO . = La Junta
 6 General de Accionistas designará un Comisario Principal pa-
 7 ra que examine la marcha económica de la compañía, su con-
 8 tabilidad i más comprobantes, é informe acerca de ellos a
 9 la Junta General; al mismo tiempo nombrará un Suplente lla-
 10 mado a actuar por falta o impedimento del Principal, los
 11 cuales durarán un año en sus cargos. El Directorio al ha-
 12 cer el presupuesto de la compañía, fijará la remuneración
 13 de los Comisarios. La Junta General i el Directorio podrán
 14 pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la -
 15 marcha económica de la compañía, en el momento en que lo
 16 estime conveniente . = CAPITULO NOVENO . = De la Representa-
 17 ción de la Compañía . = ARTICULO TRIGESIMO TERCERO . = La re-
 18 presentación judicial i extrajudicial de la compañía, en -
 19 todos sus actos o contratos, la ejercerán, conjuntamente,
 20 el Presidente i el Gerente de la misma. Con todo, cuando el
 21 Presidente se encuentre subrogando al Gerente, la sola fir-
 22 ma de éste será suficiente para obligar a la sociedad. Si
 23 el Presidente de la Compañía no quisiera o no pudiera ejer-
 24 cer esa subrogación, la realizará el Director que para el
 25 efecto designe el Directorio . = CAPITULO DECIMO . = Dispo-
 26 siciones Generales . = ARTICULO TRIGESIMO CUARTO . = Cualquier
 27 caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto por la
 28 Junta General de Accionistas . = ARTICULO TRIGESIMO QUINTO . =

1 Los funcionarios i empleados de la compañía continuarán en
2 el ejercicio de sus cargos hasta ser debidamente reemplaza-
3 dos aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fue-
4 ron designados, a menos que se trate de remoción hecha por
5 la compañía . = ARTICULO TRIGESIMO SEXTO . = Toda designación
6 efectuada cuando ya hubiere transcurrido parte del período
7 que estos estatutos señalan para la duración de las funcio-
8 nes respectivas, se entenderá hecha solamente para el tiem-
9 po que falta hasta la conclusión de aquel período . = ARTICU-
10 LO TRIGESIMO SEPTIMO . = Los promotores declaran que no se
11 han reservado beneficio, premio o corrataje, por la consti-
12 tución de esta compañía . = CAPITULO DECIMO PRIMERO . = Dispo-
13 siciones Transitorias . = Quedan autorizados cualquiera de
14 los promotores, conjunta o separadamente i usted, señor -
15 Notario, para solicitar i llevar a término todas las actua-
16 ciones o diligencias que sean necesarias a fin de que esta
17 compañía anónima quede legalmente constituida . = De manera
18 especial se los autoriza confiriéndoles al efecto el res-
19 pectivo mandato, para que alcance la aprobación de esta com-
20 paña, la publicación, fijación i anotación de esta escri-
21 tura i la expedición de la matrícula de comercio; i, para
22 que convoquen a la Junta General de Accionistas en la cual
23 se deberá reconocer i aprobar la suscripción i entrega del
24 capital i designar, por primera vez, los funcionarios de -
25 esta compañía . - Sírvasse insertar a continuación la Lista
26 de Suscriptores i el Estado de Caja que indican las entre-
27 gas en efectivo, por cuanta de las acciones . = Agregue us-
28 ted las cláusulas de estilo " . = Es copia de la Minuta . =



Serie B
0413408



[Handwritten signature]

1 " Por doscientos sucres . = Recibí de " Compañía Equatoria-
 2 na de Petróleo S. A., (CEPSA), la cantidad de doscientos
 3 sucres, por concepto del Impuesto del Dos por Mil, esta-
 4 bledido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i
 5 seis Bis de treinta y uno de Mayo de mil novecientos cua-
 6 renta i tres, sobre su capital declarado en cien mil sucres,
 7 según Minuta de constitución . = Guayaquil, tres de Febre-
 8 ro de mil novecientos cincuenta i ocho . = Jorge Baquerizo
 9 Abellán, - Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil.
 10 Es copia . = Quedan agregados a esta escritura, los siguien-
 11 tes documentos: en dos fojas, la Lista de Suscriptores i
 12 el Estado de Caja, mencionados en la minuta; i en dos fojas,
 13 los recibos del Impuesto de Timbres, causados en la misma.
 14 Se me ha consignado, el valor del Impuesto creado para el
 15 Colegio " Vicente Rocafuerte " . = Los otorgantes ratifican
 16 la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública,
 17 para que surta sus efectos legales . = Leída por mí el Nota-
 18 rio, esta escritura, en alta voz, de principio a fin a los
 19 otorgantes, en presencia de los testigos de este domicilio,
 20 mayores de edad é idóneos señores Raúl Virgilio Tandazo, -
 21 Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo Maridue-
 22 ña, a quienes doy fé de conocerles, dichos otorgantes la
 23 aprueban i suscriben en unidad de acto, con los mismos tes-
 24 tigos i conmigo. Doy fé . = (firmado) G. W. Vosper Rumble . =
 25 Robert G. Adams . = C. Durán Ballén . = R. V. Tandazo . = Luis
 26 F. Balarezo . = E. Tandazo M. = Juan de D. Morales A. = LISTA
 27 DE SUSCRIPTORES: = Gerald William Vosper Rumble: cuarenta
 28 acciones . = Robert Gilman Adams: cuarenta acciones . = Cle-

40
40

80
20
00
100

1 mente Durán Ballén : Veinte acciones . = Guayaquil, Febrero
2 de mil novecientos cincuenta i ocho . = G. W. Vosper Rumble . =
3 Robert G. Adams . = C. Durán Ballén . = ESTADO DE CAJA . = Mil
4 novecientos cincuenta i ocho . = Febrero primero . # La Caja , -
5 Debe : = ^① A Gerald William Vosper Rumble , por el valor que ha
6 pagado de sus cuarenta acciones de mil sucres cada una : -
7 Cuarenta mil sucres . = ^② A Robert Gálman Adams , por el valor
8 que ha pagado de sus cuarenta acciones de mil sucres cada
9 una : ^③ cuarenta mil sucres . = A Clemente Durán Ballén , por
10 el valor que ha pagado de sus veinte acciones de mil sucres
11 cada una : veinte mil sucres . = G. W. Vosper Rumble . = Robert
12 G. Adams . = C. Durán Ballén " . = REPUBLICA DEL ECUADOR . = Mi-
13 nisterio del Tesoro . = Dirección de Rentas Internas . = Je-
14 fatura Provincial de Ingresos del Guayas . = Comprobante Ofi-
15 cial de Recaudación . = Serie doce . = número Ciento treinta
16 y un mil ochocientos doce . = Por un mil trescientos cuaren-
17 ta sucres . = Guayaquil, a Febrero veinticuatro / novecien-
18 tos cincuenta i ocho . = He recibido de Juan de Dios Morales,
19 la suma de un mil trescientos cuarenta sucres, por concepto
20 de timbres: Varios, según el detalle siguiente := Cien ac-
21 ciones al portador, números cero cero uno / ciento de un
22 mil sucres cada una, emitidas para constitución de la Com-
23 paña Ecuatoriana de Petróleo S. A. = Fiscales : Un mil dos-
24 cientos cincuenta sucres . = ~~Patriblicos~~ treinta sucres . =
25 Orientalista : Treinta sucres . = Escolares : veinte sucres . =
26 Sanitarios : diez sucres . = Un mil trescientos cuarenta su-
27 cres . = J. A. Andrade D. , - Director de Rentas Internas . =
28 Recibí : Juan de Dios Pérez Z. , - Ayudante General . = (Hay un



Serie B
13409



1 sello) . = REPUBLICA DEL ECUADOR . = Ministerio del Tesoro . =
 2 Dirección de Rentas Internas . = Jefatura Provincial de Ingre
 3 sos del Guayas . = Comprobante Oficial de Recaudación . = SSe-
 4 rie doce . = Número ciento treinta y un mil ochocientos once .
 5 Por quinientos sucres . = Guayaquil, Febrero veinticuatro /
 6 novecientos cincuenta i ocho . = He recibido de Juan de Dios
 7 Morales, la suma de quinientos sucres, por concepto de Tim-
 8 bres fiscales, según el detalle siguiente := Constitución
 9 de la Compañía Ecuatoriana de Petróleo S. A. = Cuantía : Cien
 10 mil sucres . = Fiscales : quinientos sucres . = J. A. Andrade
 11 D., - Director de Rentas Internas . = Recibí: Juan de Dios
 12 Pérez Z., - Ayudante General . = (Hay un sello) " . = ENMENDA-
 13 DO : de respuesta dentro de aquel-acciones-pues-bajo pena
 14 de nulidad-cualquiera-ordenar-una hora-produjere-dias-cuen-
 15 ta-número-primer-Vosper-Patrióticos-Orientalista- Se- Vale.
 16 Testado: fir. = No vale. =

18 SE OTORGO ANTE MI; en fé de é llo i en nueve fojas, confiero
 19 a petición de parte interesada, este CUARTO TESTIMONIO se-
 20 llado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, a los siete -
 21 días del mes de Julio del año mil novecientos sesenta i -
 22 cinco.



Juan de D. Morales

1 Certifico: que esta escritura fué inscrita el veintiseis de Febre-
2 ro de mil novecientos cincuenta y ocho de fojas número 803 a
3 824 Número 186 del Registro Mercantil y anotada bajo el número
4 1.142 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre once de mil novecien-
5 tos sesenta y cinco.-El Encargado de las Funciones del Registra-
6 dor de la Propiedad.- *Montenegro*

10 Certifico: que el auto que aprobó la constitución de la Compa-
11 ña Anónima "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PETROLEO S.A" (C.E.P.S.A)
12 fué inscrito el veintiseis de Febrero de mil novecientos cin-
13 cuenta y ocho de fojas número 801 a 802 Número 185 del Regis-
14 tro Mercantil y anotado bajo el número 1.141 del Repertorio.-
15 Guayaquil, Octubre once de mil novecientos sesenta y cinco.-
16 El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-
17 *Montenegro*



22 CERTIFICADO: que en el Diario el Telégrafo que se edita en esta ciudad,
23 correspondiente al número 26.405, del día Jueves 27 de febrero
24 del presente año, se ha llevado a cabo la publicación ordenada, por
25 el señor Jefe e Inocente Carrasco Calvo, Juez Quinto Provincial
26 del Guayas, en virtud de la de 25 de febrero del año corriente,
27 en la Constitución de la Ley 602, de 14 de febrero de 1954.
28



Serie B
0707258



1 presente que otorgado por el señor doctor Juan De Dios Morales
2 Arauco, Notario Publico del Cantón, junto con las diligencias,
3 y auto respectivo.- Guayaquil, 27 de Febrero de 1958

G. ARRA...
Secretario...
Cantón de Guayaquil

7 **CERTIFICADO:**- Que con el Numero 8 de orden y fecha fue copiado
8 en el Libro respectivo la copia de la escritura de Constitución
9 de la Compañía Anónima denominada **EMPRESA ECUATORIANA DE PETROLEO**
10 **S.A., C E P S A**.- otorgada en esta ciudad con fecha 24 de Febrero
11 del presente año ante el Notario Publico doctor Juan de Dios Mo
12 rales Arauco, junto con las diligencias y auto respectivo y que
13 con el mismo numero de orden y fecha se fijado y mantendrá fijamente
14 por espacio de seis meses cumpliendo con la Ley, una copia del do
15 documento Registrado junto con las diligencias y auto respectivo.

16 Guayaquil, 27 de febrero de 1958

G. ARRA...
Secretario...
Cantón de Guayaquil